



Asesoría Jurídica

DR.FMM/FAA/FMM/ACN/PAM/jaa

RESOLUCION EXENTA N° 3231/

N° 902

16-septiembre-2021

Jur: 15-09-04

RANCAGUA,

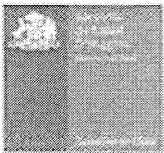
21 SET. 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 2663, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba la Elaboración y Aplicación de las Bases Becas Excelencia Académica de educación superior año 2021, de Bienestar del Servicio de Salud O'Higgins y sus anexos; Memorandum N° 891, de fecha 15 de septiembre de 2021, de Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de Personas a Jefe (S) del Departamento Jurídico del Servicio de Salud O'Higgins mediante el cual solicita confeccionar Resolución que aprueba la Asignación y Selección de Beneficiarios a Becas de Excelencia Académica Enseñanza Superior año 2021; Acta Asignación y Selección Beneficiarios Becas Excelencia Académica, Educación Superior año 2021, elaborada por el Consejo Administrativo de Bienestar del mismo Servicio de Salud, en la cual se asigna a cada imponente de Bienestar, funcionario(s), hijo (s) y cónyuge, por concepto de Beca de Excelencia Académica 2021, un Subsidio Facultativo Único, en los términos que en ella se indican; Cadena de correos electrónicos de fecha 10, 13 y 14 de septiembre de 2021; Dictamen N° 057871N05, de fecha 12 de diciembre de 2005, emanado de Contraloría General de la República; Acta N° 01/2021 Extraordinaria, del Consejo Administrativo Bienestar, celebrado el día 09 de septiembre de 2021; Correo electrónico, de fecha 08 de septiembre de 2021; y teniendo presente las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2.763 de 1979, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y Decreto Exento N° 62, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, en relación con Resolución Afecta N° 121 del 19 de octubre de 2018, emanada de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins; Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE, "Acta Asignación y Selección Beneficiarios Becas Excelencia Académica, Educación Superior año 2021", elaborada por el Consejo Administrativo de Bienestar del mismo Servicio de Salud O'Higgins, en la cual se asigna a cada imponente de Bienestar, funcionario(s), hijo (s) y cónyuge, por concepto de Beca de Excelencia Académica 2021, un Subsidio Facultativo Único, en los términos que en ella se indican, de acuerdo al siguiente tenor:



Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
Departamento Calidad de vida
Subdepto. Bienestar

ACTA ASIGNACION Y SELECCIÓN BENEFICIARIOS BECAS EXCELENCIA ACADÉMICA EDUCACION SUPERIOR AÑO 2021 SUBDEPARTAMENTO BIENESTAR

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 2663 de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba la elaboración y aplicación de las *Bases Becas Excelencia Académica de educación superior año 2021 Bienestar del Servicio de Salud O'Higgins y sus anexos*, los integrantes del Consejo Administrativo del Bienestar vigente, y en virtud de la contingencia mundial por pandemia COVID-19, han realizado el proceso de confección y análisis a través de reuniones digitales y correo electrónicos con fechas que datan desde 14 julio al 14 septiembre 2021, revisando a través de pauta de evaluación con fecha 09 de septiembre en sesión extra ordinaria n°1, en la que en virtud de lo antecedentes de la revisión preliminar, han determinado finalizar la revisión y confirmar acuerdo para seleccionar la nómina de los funcionarios imponentes beneficiarios a nivel regional el día 14 de septiembre 2021 por correo electrónico.

En consideración, y según lo comprendido en bases de Becas de Excelencia Académica 2021, el cálculo del monto de cada ganador es el resultado de Presupuesto anual 2021/ n° postulantes 2021 = beca de excelencia académica 2021.

1-. De las POSTULACIONES;

- a) Total postulaciones recepcionadas con fecha de cierre 30 de agosto 2021, establecidos en bases (161 postulaciones).
- b) postulantes que dieron cumplimiento requisitos de estipulados en Bases:
 - Nota igual o superior a 6.0.
 - Antigüedad como imponente de bienestar SSO, igual o superior a 6 meses.
 - Cuotas mensuales debidamente descontadas como imponentes del bienestar SSO al día
 - Hijo(s) y/o cónyuge(s) como cargas familiares vigentes en sistema de registro de asignación familiar.

c) Desglose por categoría de postulantes:

Funcionarios imponentes	Hijo(s) de funcionarios imponentes	Cónyuge(s) de funcionarios imponentes
68	92	01

d) Observación del análisis de la postulación:

Se Incluye la observación de parte de la referente de Bienestar de Hospital Santa Cruz de Colchagua, quien manifiesta situación que acontece a un funcionaria que actualmente presenta licencia médica curativa y ha entregado certificado médico que alude a dicha situación, para que se consigne que como Ministro de fe del proceso en dicho establecimiento, sea el Consejo Administrativo del Bienestar quien evalúe la situación.

Por tanto, el Consejo Administrativo de Bienestar en su facultad según lo que instruye en el reglamento general de fiscalización de Bienestar por la Superintendencia de Seguridad Social DS n°28 en sus Artículo 29°.- Los Consejos Administrativos tendrán las siguientes

funciones, letra b) Adoptar los acuerdos y las medidas conducentes a la más expedita realización de los objetivos del Servicio de Bienestar; y letra k) Acoger o denegar las solicitudes de beneficios de los afiliados.

Asimismo y en consideración, de que los imponentes de bienestar son Funcionarios Públicos, no se eximen y se exige concordancia con lo regido por la ley nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en cuanto a los deberes y derechos de los funcionarios acogidos a esta ley, expresamente en conformidad con lo dispuesto en el **artículo 111 de dicha ley del Ministerio de Hacienda**, la licencia médica es, en lo que interesa, *"el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda"*, de este modo, se indica que los funcionarios en licencia médica, no pueden tomar parte de capacitaciones o similares mientras hacen uso de la licencia médica, lo mismo acontece o aplica en relación a cualquier actividad que importe o signifique entorpecer o que sea incompatible con el descanso por enfermedad", y complementado con dictamen de **Controlaría General de La República nº 057871N05, 12-12-2005**, *"quienes gozan de una licencia médica común, maternal o por enfermedad grave del hijo menor de un año, no pueden renunciar a esa franquicia, encontrándose obligados a mantener el reposo ordenado en la respectiva prescripción del profesional autorizado para extenderla. atendida la finalidad del derecho analizado, o sea, la recuperación de la salud del trabajador o la atención del menor gravemente enfermo, así como el cuidado de la madre y del hijo durante el embarazo y el puerperio y, además, en consideración a los términos amplios de las prohibiciones impuestas tanto al trabajador como al empleador, este último está obligado no solo a impedir que el servidor con licencia realice las labores para las cuales fue nombrado o contratado, sino que también, dentro del marco de sus facultades de control respecto de sus funcionarios, debe velar porque estos no efectúen alguna actividad que signifique el quebrantamiento del reposo que impone ese beneficio"*.

En consecuencia, el Consejo Administrativo de Bienestar acordó analizar las postulaciones de funcionarios imponentes en categoría de estudiantes, y de encontrarse haciendo uso de reposos laboral con Licencia médica curativa, laboral o maternal al momento de cierre proceso, no serán sujeto de ser elegidos como beneficiarios.

2-. De las Asignación del beneficio Facultativo de Becas de Excelencia académica 2021

Desglose por categoría

I-. Funcionarios imponentes postulantes a Beca excelencia académica 2021 elegibles.

	ESTABLECIMIENTO	CEDULA DE IDENTIDAD IMPONENTE
1	PICHILEMU	15798136-6
2	PICHILEMU	19053432-4
3	CHIMBARONGO	16179911-4
4	CHIMBARONGO	15471669-6
5	HRLBO	19593589-0
6	HRLBO	15738348-5
7	HRLBO	16491990-0
8	HRLBO	17520805-K
9	HRLBO	17651469-8
10	HRLBO	18892471-9
11	HRLBO	15992151-4

12	HRLBO	15805545-7
13	HRLBO	14200738-K
14	HRLBO	18335749-2
15	HRLBO	15418303-5
16	HRLBO	12766469-2
17	HRLBO	16694570-4
18	HRLBO	16884604-5
19	HRLBO	15106441-8
20	HRLBO	16854013-2
21	HRLBO	18044328-2
22	HRLBO	17521252-3
23	HRLBO	17503996-1
24	HRLBO	12462238-7
25	DSS	15994554-5
26	DSS	1512579-8
27	DSS	13500741-2
28	DSS	16250472-K
29	DSS	13269508-3
30	PEUMO	12811478-5
31	PEUMO	12726485-6
32	MARCHIGUE	17856726-8
33	NANCAGUA	13348159-1
34	LITUECHE	11614515-4
35	RENGO	13344981-7
36	RENGO	18261691-5
37	RENGO	16252474-7

38	RENGO	12115488-9
39	RENGO	11761875-7
40	RENGO	13945471-5
41	RENGO	18409454-1
42	SAN FERNANDO	18516447-0
43	SAN FERNANDO	18228981-7
44	SAN FERNANDO	16621450-5
45	SAN FERNANDO	13462859-6
46	SAN FERNANDO	15118888-5
47	SAN FERNANDO	19274788-0
48	SAN FERNANDO	15698584-8
49	SAN FERNANDO	14048959-K
50	SAN FERNANDO	19273805-9
51	SAN FERNANDO	17258564-7
52	SAN FERNANDO	13004446-8
53	SAN FERNANDO	20462539-5
54	SANTA CRUZ	16828419-5
55	SANTA CRUZ	16578558-4
56	SANTA CRUZ	15976810-4
57	SANTA CRUZ	18616555-1
58	SANTA CRUZ	13200604-0
59	SANTA CRUZ	15803020-9
60	SANTA CRUZ	16828988-K
61	SANTA CRUZ	17128542-9

Por tanto, el total de postulantes que presentaron debidamente los requisitos según indican las bases son: **61**.

No Elegibles: De acuerdo con lo descrito en ítem 1 letra D) Observaciones, motivo de no elegibilidad, funcionarios imponente postulante se encuentra en uso de reposo laboral.

07 de ellos, se encuentran haciendo uso de reposo laboral con LMC al día de análisis 09 y 10 de septiembre 2021,

	ESTABLECIMIENTO	CEDULA DE IDENTIDAD IMPONENTE
1	HRLBO	18043070-9
2	HRLBO	17968274-5
3	HRLBO	17137223-2
4	HRLBO	14204119-7
5	SAN FERNANDO	16860891-8
6	SANTA CRUZ	17334954-8
7	SANTA CRUZ	15995060-3

II-. Categoría: Hijo carga legal de funcionario imponente de Bienestar.

	ESTABLECIMIENTO	CEDULA DE IDENTIDAD IMPONENTE
1	LOLOL	14048538-1
2	PICHILEMU	11529834-8
3	PICHILEMU	12244611-5
4	PICHILEMU	12244611-5
5	HRLBO	11981268-2
6	HRLBO	10368294-0
7	HRLBO	7796999-3
8	HRLBO	14011514-2
9	HRLBO	9198284-6
10	HRLBO	15995286-6
11	HRLBO	10231515-4
12	HRLBO	10594085-8
13	HRLBO	11947873-4
14	HRLBO	11275636-1
15	HRLBO	11275636-1
16	HRLBO	8796072-2
17	HRLBO	12692901-3
18	HRLBO	15731122-5
19	HRLBO	11170903-3
20	HRLBO	18340080-0
21	HRLBO	13718191-6
22	HRLBO	12691752-K
23	HRLBO	12365392-0
24	HRLBO	11279041-1
25	HRLBO	9820852-6
26	HRLBO	12517647-K
27	HRLBO	11888498-1
28	HRLBO	12988101-1

29	HRLBO	11670632-6
30	HRLBO	14500799-2
31	HRLBO	10637626-3
32	HRLBO	10367197-3
33	DSS	13343506-9
34	DSS	9176555-1
35	DSS	11950388-4
36	DSS	9825492-7
37	DSS	11890141-K
38	DSS	8245485-3
39	PEUMO	12726496-1
40	PEUMO	9590801-2
41	SAN VICENTE	14205078-1
42	SAN VICENTE	10693921-7
43	SAN VICENTE	10693921-8
44	SAN VICENTE	14590660-1
45	MARCHIGUE	11398892-4
46	MARCHIGUE	14013571-2
47	COINCO	11276214-0
48	COINCO	11670285-1
49	GRANEROS	6511296-5
50	GRANEROS	9134030-5
51	GRANEROS	10544810-4
52	NANCAGUA	9341953-7
53	PICHIDEGUA	9799785-3
54	PICHIDEGUA	11673068-5
55	LITUECHE	9336261-6
56	LITUECHE	13777016-4
57	LITUECHE	16078368-0

58	LITUECHE	14529458-4
59	RENGO	13778073-9
60	RENGO	15112741-K
61	RENGO	14357053-3
62	RENGO	13098411-8
63	RENGO	10611620-2
64	SAN FERNANDO	10042417-7
65	SAN FERNANDO	10042417-7
66	SAN FERNANDO	11953898-K
67	SAN FERNANDO	11530899-8
68	SAN FERNANDO	9883914-3
69	SAN FERNANDO	9883914-3
70	SAN FERNANDO	16082950-8
71	SAN FERNANDO	7325657-7
72	SAN FERNANDO	13201360-8
73	SAN FERNANDO	12414017-K
74	SAN FERNANDO	10704145-1
75	SAN FERNANDO	13202138-4
76	SAN FERNANDO	11743979-8
77	SAN FERNANDO	7994221-9
78	SAN FERNANDO	10558598-5
79	SAN FERNANDO	14317162-0
80	SAN FERNANDO	14317162-1
81	SAN FERNANDO	13570073-8
82	SANTA CRUZ	10515151-9
83	SANTA CRUZ	7595786-6
84	SANTA CRUZ	14306350-K
85	SANTA CRUZ	14306350-K
86	SANTA CRUZ	12414885-5
87	SANTA CRUZ	10757542-1
88	SANTA CRUZ	12141073-7
89	SANTA CRUZ	8158087-1
90	SANTA CRUZ	12414524-4
91	SANTA CRUZ	9817364-1
92	SANTA CRUZ	11364870-8

Por tanto, Total de postulantes que presentaron debidamente los requisitos de postulación según indican las bases son: 92.

III CATEGORIA; Cónyuge carga legal de funcionario imponente de Bienestar

ESTABLECIMIENTO	CEDULA DE IDENTIDAD IMPONENTE
SANTA CRUZ	15580517-K

Por tanto, Total de postulantes que presentaron debidamente los requisitos de postulación según indican las bases: 01.

Según lo expuesto, Consejo Administrativo de Bienestar Servicio de Salud O'Higgins, ha asignado a cada imponente de Bienestar funcionario(s), hijo(s) y cónyuge, por concepto de Beca de Excelencia Académica 2021, un Subsidio Facultativo único de doscientos cuarenta y tres mil, quinientos seis pesos (\$243.506.).

\$37.500.000 / 154 postulantes: \$243.506-.

Excepcionalmente y por única vez el Consejo Administrativo Bienestar SSO ha realizado un ajuste en el presupuesto inicial de \$37.500.000-. Aumentando en un \$1.000.000-., de modo ajustar el monto de Subsidio Facultativo a una cifra cerrada de \$ 250.000-por cada postulante elegido.

Por tanto, como cifra final adjudicada es \$ 38.500.000/154 postulantes; \$250.000-.

Para registro de firmas, se adjuntan correos electrónicos de los integrantes de confirmación a los establecidos en acta de adjudicación.

Dr. Fernando Millard Martínez	Director (s) Servicio de Salud O'Higgins.
D. Olga Vásquez Meza.	Representantes de los trabajadores imponentes SSO
D. Clara Fuenzalida Gaete.	Representante gremio Fenats Confenats Regional O'Higgins-
D. María Isabel Alarcón C.	Representante de los trabajadores. imponentes SSO.
D. Francis Martínez Mella	Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las personas DSSO
D. Mauricio Cárdenas Arriagada	Asesor Jurídico Servicio de salud O'Higgins.
D. Viviana Ramírez Apablaza	Asesor jurídico DSSO.
D. Angélica Chacón N	Secretaria CAB, Jefe Subdepartamento Bienestar.

RANCAGUA, 14 Septiembre 2021

2. DÉJASE ESTABLECIDO que será de responsabilidad de la Jefatura del Subdepartamento de Bienestar de este Servicio de Salud O'Higgins, o quien le subrogue, el velar y procurar el debido y fiel cumplimiento, así como la ejecución de lo descrito en el instrumento individualizado en el numeral anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FERNANDO MILLARD MARTINEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

- Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas DSSO.
- Departamento De Calidad de Vida DSSO.
- Subdepartamento de Bienestar DSSO.
- Departamento Jurídico DSSO.
- Of. de Partes y Archivo DSSO.

Transcrito fielmente

Ministro de fe

